

DESAFECTACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN

Es el acto de levantamiento parcelario mediante el cual se ubica, determina e individualiza un inmueble con el fin de desafectarlo del dominio público.

REQUISITOS

- a) Instancia de solicitud de autorización.
- b) Autorización.
- c) Copias de los documentos de identidad de las partes (si aplica).
- d) Copia de registro mercantil (si aplica).
- e) Documento que autoriza la representación (si aplica).
- f) Ley que desafecta el o los inmuebles.
- g) Acto de transferencia (si aplica).
- h) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo a los colindantes.
- i) Comunicación de la fecha de los trabajos de campo a la Dirección Regional de Mensuras.
- j) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
- k) Acta de hitos y mensura.
- l) Carta de conformidad del solicitante con los trabajos presentados.
- m) Informe técnico de mensura.
- n) Planos generales e individuales.
- o) Archivo con las coordenadas de la parcela.
- p) Datos crudos del levantamiento.
- q) Comprobante de pago de tasas por servicios.

PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- **Electrónico:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, correspondiente a **RD\$ 1,000** pesos por cada parcela resultante.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Los profesionales habilitados que han sido autorizados para los fines por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales competente, a solicitud de una persona (física o jurídica) con la capacidad de iniciar la ejecución de la ley de desafectación.

TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52, Res.789-2022.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensura Catastrales territorialmente competente.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.